

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACION DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
JBL-08411, JBL-08412, JBL-08421, JBL-08431, JBL-08463X, JBL-08471, JBL-08502X, JBL-08511, JBL-08474X, JBL-08442, JBL-08473	TPV GROUP S.A. DIVISION METALES	9002006342	052-2016	\$ 987.252.221 más intereses	Auto No. 437 del 30 de Junio de 2016 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago"	No. 40

Abogado a Cargo: Sandra Patricia Páez Acevedo

Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 0437

30 JUN 2016

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 052-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM – contra TPV GROUP S.A. DIVISION METALES por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. JBL-08411, JBL-08412, JBL-08421, JBL-08431, JBL-08463X, JBL-08471, JBL-08502X, JBL-08511, JBL-08474X, JBL-08442, JBL-08473"

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería –ANM. En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones Internas Nos. 270, 206 del 2013, y 110 de 2015 el título VIII del Estatuto Tributario y.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM-**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que mediante Resolución No. 182306 del 22 de diciembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se resolvió en su artículo 1º prorrogar hasta que entrara en operación al Agencia Nacional de Minería la delegación de funciones de tramitación, suscripción y otorgamiento de títulos mineros efectuada a los Gobernadores de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, así mismo estableció que tan pronto como venciera el término de las delegaciones, el Ministerio reasumiría las funciones mencionadas e inmediatamente las delegaría en el Servicio Geológico Colombiano.
3. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2º dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
4. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de*

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 052-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM – contra TPV GROUP S.A. DIVISION METALES por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. JBL-08411, JBL-08412, JBL-08421, JBL-08431, JBL-08463X, JBL-08471, JBL-08502X, JBL-08511, JBL-08474X, JBL-08442, JBL-08473"

Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

5. Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM – la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
6. Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento, excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
7. Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012, se modifica el artículo 3º de la Resolución 181492 de 2012, delegando por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.
En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería es la entidad competente y ejerce la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros en virtud de la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.
8. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20159080002373 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No.299 del 22 de Marzo de 2013 *"por medio de la cual se declara la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. JBL-08411"*, en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM –** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$147.105.288)** compuestos por: La suma de treinta y cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos pesos (\$34.329.900) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de treinta y cinco millones setecientos tres mil noventa y seis pesos (\$35.703.096) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de treinta y siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos veintidós pesos (\$37.776.222) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración y la suma de treinta y nueve millones doscientos noventa y tres mil setenta pesos (\$39.293.070) por concepto de canon de la primera anualidad de construcción y montaje.
9. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20159080002753 el título ejecutivo contenido en la Resolución

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 052-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - contra TPV GROUP S.A. DIVISION METALES por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. JBL-08411, JBL-08412, JBL-08421, JBL-08431, JBL-08463X, JBL-08471, JBL-08502X, JBL-08511, JBL-08474X, JBL-08442, JBL-08473"

VSC No. 129 del 22 de Febrero de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JBL-08463X" en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$32.118.922)** compuestos por: La suma de diez millones doscientos once mil cuatrocientos veintiséis pesos con cuarenta y seis centavos (\$10.211.426,46) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de diez millones seiscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y un pesos (\$10.619.881) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de once millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos quince pesos (\$11.287.615) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración.

10. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 2015908002783 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 128 del 22 de Febrero de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JBL-08431" en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$106.916.497)** compuestos por: La suma de treinta y tres millones novecientos noventa mil doscientos seis pesos (\$33.990.206) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de treinta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$35.349.744) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de treinta y siete millones quinientos setenta y seis mil seiscientos trece pesos (\$37.576.613) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración.

11. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20159080002773 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 126 del 22 de Febrero de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JBL-08421" en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$215.715.474)** compuestos por: La suma de sesenta y ocho millones seiscientos noventa mil setecientos pesos (\$68.690.700) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de setenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veintiocho pesos (\$71.438.328) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de setenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$75.586.446) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración.

12. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20159080002763 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 540 del 31 de mayo de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 052-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM – contra TPV GROUP S.A. DIVISION METALES por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. JBL-08411, JBL-08412, JBL-08421, JBL-08431, JBL-08463X, JBL-08471, JBL-08502X, JBL-08511, JBL-08474X, JBL-08442, JBL-08473"

contrato de concesión No. JBL-08412" en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM –** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$147.101.611)** compuestos por: La suma de treinta y cuatro millones trescientos veintinueve mil cuarenta y dos pesos (\$34.329.042) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de treinta y cinco millones setecientos dos mil doscientos tres pesos (\$35.702.203) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de treinta y siete millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos (\$37.775.278) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración y la suma de treinta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil ochenta y ocho pesos (\$39.295.088) por concepto de canon de la primera anualidad de construcción y montaje.

13. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20159080002363 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 379 del 10 de abril de 2013 *"por medio de la cual se declara la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. JBL-08471"* en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM –** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$92.845.333)** compuestos por: La suma de veintiún millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos veinte pesos (\$21.821.420) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de veintidós millones seiscientos dieciséis mil doscientos ochenta y tres pesos (\$22.616.283) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de veintitrés millones quinientos veinte mil novecientos treinta y cinco pesos (\$23.520.935) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración y la suma de veinticuatro millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos (\$24.886.695) por concepto de canon de la primera anualidad de construcción y montaje.
14. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20169080000553 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 378 del 10 de abril de 2013 *"por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JBL-08474X"* en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM –** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$32.895.490)** compuestos por: La suma de diez millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos (\$10.562.692) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de diez millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$10.947.450) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de once millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$11.385.348) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 052-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - contra TPV GROUP S.A. DIVISION METALES por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. JBL-08411, JBL-08412, JBL-08421, JBL-08431, JBL-08463X, JBL-08471, JBL-08502X, JBL-08511, JBL-08474X, JBL-08442, JBL-08473"

15. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20159080002803 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 555 del 31 de mayo de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JBL-08502X" en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM -** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.874.377)** compuestos por: La suma de cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$437.423) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesos (\$454.919) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos (\$481.335) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración y la suma de quinientos mil setecientos pesos (\$500.700) por concepto de canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
16. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20159080002793 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 541 del 31 de mayo de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JBL-08511" en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM -** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$16.727.369)** compuestos por: La suma de cinco millones trescientos veintiséis mil quinientos veintinueve pesos (\$5.326.529) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de cinco millones quinientos treinta y nueve mil quinientos noventa pesos (\$5.539.590) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de cinco millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$5.861.250) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración.
17. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20169080000433 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 304 del 22 de marzo de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JBL-08442" en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM -** y a cargo de **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$88.145.398)** compuestos por: La suma de veintiocho millones sesenta y ocho mil trescientos doce pesos (\$28.068.312) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de veintinueve millones ciento noventa y un mil treinta y ocho pesos (\$29.191.038) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de treinta millones ochocientos ochenta y seis mil cuarenta y tres pesos (\$30.886.043) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 052-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - contra TPV GROUP S.A. DIVISION METALES por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. JBL-08411, JBL-08412, JBL-08421, JBL-08431, JBL-08463X, JBL-08471, JBL-08502X, JBL-08511, JBL-08474X, JBL-08442, JBL-08473"

18. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional Pasto mediante radicado No. 20169080000873 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 554 del 31 de mayo de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JBL-08473" en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- y a cargo de TPV GROUP S.A. DIVISION METALES identificado con NIT No. 9002006342, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$105.806.462) compuestos por: La suma de treinta y cuatro millones trescientos veintinueve mil veintinueve pesos (\$34.329.029) correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, la suma de treinta y cinco millones setecientos dos mil ciento setenta y siete pesos (\$35.702.177) correspondiente a canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de treinta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$35.775.256) por concepto de canon de la tercera anualidad de exploración.
19. Que las Resoluciones relacionadas anteriormente prestan mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriadas desde el 30 de mayo de 2013, 14 de febrero de 2014, 26 de noviembre de 2014, 26 de Noviembre de 2014, 14 de febrero de 2014, 26 de noviembre de 2014, 28 de Agosto de 2013, 26 de noviembre de 2014, 14 de febrero de 2014, 27 de mayo de 2013, 9 de marzo de 2016 respectivamente, por agotamiento de la vía gubernativa, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
20. Que el valor total de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero ascienden a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$987.252.221) más intereses de mora, desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su efectivo pago.
21. Que mediante Auto No. 044 del 4 de Febrero de 2016, Auto No. 134 del 10 de marzo de 2016, Auto No. 225 del 31 de marzo de 2016 y Auto No. 253 del 13 de Abril de 2016 se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
22. Que mediante Oficios radicado No. 20161220058291 del 23 de febrero de 2016, y No. 20161220181151 del 18 de mayo de 2016 se procedió al cobro persuasivo de las obligaciones.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía de Jurisdicción Coactiva a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, y contra TPV GROUP S.A. DIVISION METALES identificado con NIT No. 9002006342, en su condición de titular deudor de las obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros JBL-08411, JBL-08412, JBL-08421, JBL-08431, JBL-08463X, JBL-08471, JBL-08502X, JBL-08511, JBL-08474X, JBL-08442, JBL-08473 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$987.252.221) compuestos por: La suma de ciento cuarenta y siete millones

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 052-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra TPV GROUP S.A. DIVISION METALES por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. JBL-08411, JBL-08412, JBL-08421, JBL-08431, JBL-08463X, JBL-08471, JBL-08502X, JBL-08511, JBL-08474X, JBL-08442, JBL-08473"

ciento cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos (147.105.288) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08411, la suma de noventa y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos (\$92.845.333) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08471, la suma de ciento cuarenta y siete millones ciento un mil seiscientos once pesos (\$147.101.611) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08412, la suma de doscientos quince millones setecientos quince mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$215.715.474) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08421, la suma de ciento seis millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$106.916.497) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08431, la suma de treinta y dos millones ciento dieciocho mil novecientos veintidós pesos (\$32.118.922) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08463X, la suma de un millón ochocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos (\$1.874.377) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08502X, la suma de dieciséis millones setecientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$16.727.369) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08511, la suma de ciento cinco millones ochocientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$105.806.462) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08473, la suma de ochenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos (\$88.145.398) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08442, la suma de treinta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa pesos (\$32.895.490) por concepto de canon correspondiente al título minero JBL-08474X; más intereses de mora respectivos.

SEGUNDO.- ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de la obligaciones económicas adeudadas.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto a **TPV GROUP S.A. DIVISION METALES** identificado con NIT No. 9002006342, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO.- El pago de la deuda, capital e intereses deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C. a los

30 JUN 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
 Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Sandra Patricia Páez Acevedo
 Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy
 Fecha: 30/06/2016

